

# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 148-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de setiembre de 2024.

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 26 de setiembre de 2024, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 19 de setiembre de 2024, el **INFORME Nº 011-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, elaborado por la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley Nº 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; asimismo, el artículo 15° de la LOGR, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s) Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (...)"; disposición legal concordante con los numerales 1) y 28) del artículo 35° del RIC y los literales a) y u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 1° del **DECRETO SUPREMO Nº 007-2013-EF**, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, señala: "Establézcase que los





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día. En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)". En efecto, la Administración Pública, a diferencia de los particulares, no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido a hacer lo que esta no prohíbe) o el principio de no coacción, dado que solo puede realizar aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 279-2024-GRA/GGR**, de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó la **DIRECTIVA N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**, "Normas y procedimientos para Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash", cuyo objetivo es establecer procedimientos administrativos para la asignación, ejecución, rendición y control de viáticos y pasajes, que se llevan a cabo en comisión de servicio oficial dentro y fuera del territorio nacional, los mismos que se otorgan a los funcionarios públicos, directivos públicos, servidores de confianza, servidores civiles y consultores del Gobierno Regional de Ancash;



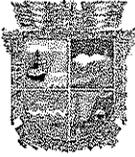
Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. *Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, en atención al requerimiento de la Comisión de Asuntos Legales, realizado a través del OFICIO N° 022-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 17 de julio de 2024 y complementado con OFICIO N° 024-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 24 de julio de 2024, se emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de agosto de 2024, que aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) N° 02 relacionada a la revisión y análisis de la Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF. Normas y procedimientos para la Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash" aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 279-2024-GRA/GGR;

Que, mediante OFICIO N° 028-2024-GRA-CR/CO-AL, de fecha 16 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, solicitó a la Gerencia Regional de Administración, que informe: "1. *Criterio aplicado para establecer una escala diferenciada de asignación de viáticos entre la provincia del Santa y el resto de provincias del departamento de Ancash. 2. Sustento legal para considerar al Vice gobernador/a Regional con la misma escala del Gobernador Regional*";

Que, mediante INFORME N° 039-2024-GRA/GRPPAT/SGMDI-039, de fecha 26 de agosto de 2024, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, absuelve la consulta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash;

Que, las **COMISIONES** son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la **emisión de informes** señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, la **Comisión Ordinaria de Asuntos Legales** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis correspondiente conforme a sus legales atribuciones, en su numeral IV. **CONCLUSIONES**, señalan lo siguiente:

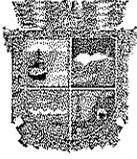
"Del análisis realizado precedentemente, se concluye que:

- 4.1. Mediante el **Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2024-GRA/CR**, de fecha 01 de agosto de 2024, se aprobó la **Actividad de Fiscalización** relacionada a la revisión y análisis de la **Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**.
- 4.2. Extraoficialmente, se ha tomado conocimiento de la emisión de la **Resolución Gerencial General Regional N° 490-2024-GRA/GGR**, del 22 de agosto de 2024, que aprueba la **Directiva N° 012-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**. "Normas y procedimientos para Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash", Versión 03; y **DEJA SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 279-2024-GRA/GGR**, que aprueba la **Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**.
- 4.3. Nos llama poderosamente la atención que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a través de su Informe Legal N° 290-2024-GRA/GRAJ, de fecha 24 de abril de 2024 opine **favorablemente** por la aprobación de la **Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**; y **CONTRADICTORIAMENTE**, a través de su Informe Legal N° 462-2024-GRA/GRAJ, de fecha 10 de julio de 2024 opina que **debe dejarse sin efecto** la mencionada directiva; por lo que corresponde que se exhorte a la referida gerencia regional, a observar mayor cuidado y coherencia en la emisión de sus informes legales.
- 4.4. Estando a que la **Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF** (materia de la fiscalización autorizada por el Consejo Regional), **ha sido dejada sin efecto** por la **Resolución Gerencial General Regional N° 490-2024-GRA/GGR**; y en aplicación del numeral 197.2 del Art. 197 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; corresponde proponer al Pleno del Consejo Regional, poner fin al procedimiento de fiscalización autorizado, declarando que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre una directiva que carece de efecto legal a la fecha.";



Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 26 de setiembre del año en curso el Consejero Delegado da cuenta del informe de fiscalización sobre la revisión y análisis de la **Directiva N° 06-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF**; seguidamente, sustenta la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional; consiguientemente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) descritos en el **INFORME N° 011-2024-GRA/CR/COAL**, de fecha 17 de setiembre de 2024, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el INFORME N° 11-2024-GRA-CR/COAL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, que en Anexo se adjunta al presente, relacionado a la revisión y análisis de la Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF "Normas y procedimientos para Asignación, Ejecución, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios del Gobierno Regional de Ancash".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO PRONUNCIARSE sobre la revisión y análisis de la Directiva N° 006-2024-GRA/GGR/GRAD/SGAF, al haber sido dejada sin efecto a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 490-2024-GRA/GGR, del 22 de agosto de 2024; debiendo ponerse fin al procedimiento de fiscalización aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 109-2024-GRA/CR, de fecha 01 de agosto de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EXHORTAR, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a observar mayor cuidado y coherencia en la emisión de sus informes legales, a fin de evitar opiniones contradictorias en torno al mismo tema.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO